

SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.

015 17

CONTRATISTA:

ARTIKO CONSULTING S.A.S.

Nit.

900.502.678-2

OBJETO:

ACTUALIZACIÓN, AJUSTES Y CAPACITACIÓN AL SISTEMA DE

ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS Y CONTRATOS DE LA ENTIDAD.

VALOR:

CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS

(\$40.460.000.00) MCTE INCLUIDO IVA.

PLAZO:

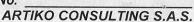
TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA

DE INICIO.

FECHA:

02 MAR, 2017

Entre los suscritos a saber, GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.427.524 de Riofrio (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo 7 del Acuerdo No.003 de 2008 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P, y por la otra, HERNANDO GARCIA MARTINEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.581.484 de Fundación, quién actúa en nombre y representación de ARTIKO CONSULTING S.A.S., Nit No 900.502.678-2, con domicilio en Cali, Valle, empresa constituida mediante documento privado del 27 de febrero de 2012, inscrita en la Cámara de Comercio el 27 de febrero de 2012 bajo el No 2311 del libro IX, y que para los mismos efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y, en lo específico por lo estipulado en las siguientes cláusulas, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1. ACUAVALLE S.A. - E.S.P. cuenta con un sistema de información que cubren las necesidades del Banco de Proyectos & la Administración de contratos; Este sistema han sido desarrollo a la medida y ha evolucionado de acuerdo con las características inherentes a ACUAVALLE S.A. - E.S.P; en este sentido se requiere contar con los servicios de soporte y mantenimiento del citado de software, de manera tal que su operación se mantenga en el tiempo de una mane a regular. 2. Que la Unidad de Planeación Corporativa elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el día 11 de enero de 2017, con visto pueno del Gerente de la empresa, señalando que la contratación se llevará a cabo bajo la modalidad de selección mediante la solicitud privada de una sola oferta. 3. Que el Gerente de la empresa envió Solicitud Privada de Una Sola Oferta No. UPC-002-2017 invitando a presentar oferta a ARTIKO CONSULTING S.A.S. 4. Que la Unidad de Planeación Corporativa y la Dirección Jurídica, verificaron los requisitos habilitantes Técnicos y Jurídicos, respectivamente, determinando que ARTIKO CONSULTING S.A.S. cumple con el perfil y documentos requeridos. 5. Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO. ACTUALIZACIÓN, AJUSTES Y CAPACITACIÓN AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS Y CONTRATOS DE LA ENTIDAD. SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El CONTRATISTA, se obliga a cumplir con las siguientes actividades específicas: 1) Actualizar la Base de Datos del Banco de Proyectos con los proyectos Ejecutados durante la vigencia 2016. 2) Realizar Ajustes al Aplicativo del Banco de Proyectos de Acuavalle S.A. a las nuevas versiones y funcionalidades en Reportes, Consultas, Formularios y Procedimientos. 3) Realizar una capacitación a funcionarios de la entidad, en la administración y uso del Sistema BANCO DE



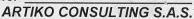


PROYECTOS & CONTRATOS DE ACUAVALLE S.A. en las instalaciones de la empresa. El cual compuesto por los siguientes módulos: Administración, Parametrización, Convenios, Metodología MGA, Banco de Proyectos, Contratación y Consultas y Reportes 4) Garantizar una solución tecnológica integral para cumplir el objeto de la presente invitación. 5) Ofrecer soluciones dentro de los parámetros establecidos. 6) Efectuar las labores solicitadas de acuerdo con las características, que se describen a continuación: a) Los servicios requeridos incluirán el uso de los recursos humanos. herramientas, útiles de oficina, materiales de trabajo y equipos de cómputo del proveedor de servicio; por lo que el servicio será presupuestado a todo costo. El servicio no debe significar para ACUAVALLE S.A. - E.S.P costo adicional al propuesto por la Empresa b) Cumplir los lineamientos de ACUAVALLE S.A.-E.S.P en materia de sistemas y administración o manejo de equipos. Proporcionar toda la infraestructura humana y tecnológica necesaria para la ejecución del contrato según las especificaciones señaladas en las condiciones técnicas, la propuesta y el contrato. TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga para con acuavalle a realizar las siguientes obligaciones: 1. A suministrar personal idóneo en el número y disponibilidad requerido para la prestación del servicio. 2. Atender las llamadas de mantenimiento 3. Presentar informes en cualquier medio (Escrito, Oral, Medios electrónicos) de la solución dada al o los requerimientos planteados por ACUAVALLE S.A. .- E.S.P. 4. A prestar el servicio siguiendo un procedimiento competente y cuidadoso de acuerdo con los patrones profesionales estandarizados. 5. A no efectuar cambios ni modificaciones en los anexos, memorandos, etc. que son parte del contrato, salvo aprobación escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; 6. Afiliar y acreditar la afiliación del personal que ocupe por razón del contrato para cubrir todos los riesgos a una EPS, IPS, y ARL de acuerdo con la Ley, lo mismo que al pago de aportes parafiscales y Caja de Compensación Familiar según normas vigentes; 7. A separar de la ejecución del contrato, aquel personal que ACUAVALLE S.A. E.S.P. considere conveniente retirar cualquiera que sea la causa que origine la petición del retiro. 8. A responder por la culpa de sus agentes y dependientes de acuerdo con la ley; 9. Mantener a ACUAVALLE S.A. E.S.P. libre de cualquier reclamo o acción que se origine respecto de las relaciones laborales que se establezcan entre EL CONTRATISTA y el personal designado para la ejecución del contrato. 10. Efectuar las actividades inherentes actualización, ajustes y capacitación al Sistema de Administración de Proyectos y Contratos. 11. El contratista debe asumir los costos asociados a la ejecución y legalización del contrato respectivo. entre los que se incluye las pólizas de seguros, publicaciones e impuestos. 12. A designar un único coordinador del contrato con ACUAVALLE S.A. E.S.P., quién estará autorizado para procurarse en nombre del CONTRATISTA, los medios, equipos y herramientas que requiera para la prestación efectiva y eficiente del servicio. 13. Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 14. Suscribir el Acta de iniciación del contrato con el Supervisor del mismo. 15. Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato. B. DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. Son obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P.: 1) Suministrar al CONTRATISTA la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2) Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. CUARTA: VALOR. El valor total del presente contrato es la suma de CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.460.000.00) incluido IVA. PARAGRAFO: Todos los gastos de desplazamiento que se ocasionen para la debida ejecución del contrato serán asumidos por el CONTRATISTA. QUINTA: FORMA DE PAGO. ACUAVALLE cancelara el valor del presente contrato de la siguiente manera: dos (2) pagos mensuales vencidos por la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$13.486.000.00) incluido el IVA y un último pago por la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$13.488.000.00) incluido el IVA. Dichos valores serán cancelados al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro debidamente diligenciadas y aprobadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. PARÁGRAFO: Queda entendido que las sumas antes indicadas serán pagadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA deduciendo de éstas cualquier concepto a cargo del CONTRATISTA. SEXTA: PLAZO. El plazo del presente contrato es de Tres (3) meses,



ARTIKO CONSULTING S.A.S.

contados a partir de la suscripción del acta de inicio. SEPTIMA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. ACUAVALLE, S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2017, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28100 del 11 de Enero de 2017. OCTAVA: GARANTÍA UNICA. EL CONTRATISTA, constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare los siguientes riesgos: 1. CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia que cubra el término del mismo y cuatro (4) meses más. 2. CALIDAD DEL SERVICIO: Cuya cuantía asegurada será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término pactado y UN (1) AÑO más. 3. OBLIGACIONES LABORALES Y PRESTACIONES SOCIALES: Al personal que para el cumplimiento del negocio empleare EL CONTRATISTA por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con duración igual al contrato más tres (3) años. PARAGRAFO PRIMERO: En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato de CONTRATISTA o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía única en los correspondientes riesgos amparados; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción. PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía y sus modificaciones, en el término que para este efecto le fije ACUAVALLE S.A. E.S.P. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago expedido por la compañía de seguros o entidad bancaria, según el caso. NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN. Oficina principal de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Ubicada en la calle 56 Norte No. 3N-19 de la ciudad de Santiago de Cali. DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, en la ejecución del presente contrato, responde hasta por culpa leve. En consecuencia EL CONTRATISTA responde ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier error profesional siendo, por tanto, de su cargo cualquier reparación y/o indemnización a que hubiere lugar. Sin embargo, queda expresamente entendido que las obligaciones que adquiere EL CONTRATISTA en virtud de este contrato son de medio y no de resultado y, por lo tanto, no garantiza una decisión favorable a ACUAVALLE S.A. E.S.P. DECIMA PRIMERA: PRESENTACION DE INFORMES. En cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P., a presentar informes mensuales de las actividades y actuaciones adelantadas, y/o según requerimiento de ACUAVALLE S.A. E.S.P. DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES O ADICIONES. Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otrosí o una adición al contrato, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. DECIMA TERCERA: MULTAS. En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin exceder el quince (15%) del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA. DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. PARAGRAFO PRIMERO: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. PARAGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula, EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P., como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o





cumplimiento irregular o retardado del contrato. DECIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE CEDER. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P. DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. DECIMA SÉPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA, actúa de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando el servicio con sus propios medios, los cuales deberá procurarse en forma oportuna, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de los mismos; siendo de su cargo el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARL Y AFP), obligándose además a mantener vigente su vinculación y cobertura durante el desarrollo y ejecución del contrato, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre EL CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto de salarios y prestaciones sociales. DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN. No obstante el carácter de independiente del CONTRATISTA, éste acepta desde ahora la supervisión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual será ejercida por el Jefe de la Unidad de Planeación Corporativa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: 1. Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas. 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias. 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente. 4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión par parte del CONTRATISTA. 5. Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. 6. Recibir los informes, suscribir las actas parciales, así como, preparar el Acta Final y de Liquidación del contrato. 7. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. PARAGRAFO. El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. ejerza una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de la actividades a realizar en virtud del presente contrato. DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA. c) Fotocopia del registro único tributario RUT. d) Formulario único de hoja de vida. e) Antecedentes disciplinarios; f) Los informes presentados por EL CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P. g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. h) Las pólizas de que trata la Cláusula Octava del presente contrato. i) La Solicitud Privada de Una Sola Oferta N°UPC-002-2017 / VIGESIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. VIGESIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. d) Las demás establecidas en la Ley. PARAGRAFO PRIMERO: En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.

ARTIKO CONSULTING S.A.S.



CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. PARAGRAFO SEGUNDO: Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. VIGESIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. VIGÉSIMA CUARTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA deberá acreditar ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el momento de la firma del presente contrato y durante todo el término de su ejecución, la constancia de encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. VIGESIMA QUINTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para la ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y la constitución de la garantía única por cuenta del CONTRATISTA, la cual deberá ser aprobada por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P. PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos y contribuciones a que exista lugar. PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA tendrá cinco (5) días hábiles para cumplir con las obligaciones que le corresponden de las necesarias para iniciar la ejecución del presente contrato. VIGESIMA SÉPTIMA: LIQUIDACION. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Supervisor del contrato. VIGESIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado o de sus subcontratistas, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado o de sus subcontratistas, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños



o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO Y DIRECCIONES. Para todo efecto legal, se conviene como domicilios de las partes, la ciudad Santiago de Cali en el Departamento del Valle del Cauca para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 665 35 67, Cali, Valle. EL CONTRATISTA: Calle 48 Número 97-36, Ofic. 501 - Torre 1, Teléfonos: 318-589-39-20 y 315 67 58, Cali, Valle. En el evento de cambio de dirección, se deberá comunicar inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento en Santiago de Cali, a los 0 MAD 2017 del año Dos Mil Diecisiete (2017).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

EL CONTRATISTA

GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B

Gerente

HERNANDO GARCIA MARTINEZ

Representante Legal ARTIKO CONSULTING S.A.S.

Proyectó: Julián David Orobio- Abogado contratista - Dirección Jurídica Revisó: Dr. Gustavo Barona Gutierrez - Director Juridico

6